

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CASTELL DE GUADALEST PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN AULA UNIVERSITARIA

REUNIDOS

De una parte, Dña. [REDACTED], Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad, con CIF núm. Q-0332001-G, y domicilio en el campus de San Vicente del Raspeig, ap. 99, 03080, (Alicante).

De otra parte, D. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente y en representación del **Ayuntamiento de El Castell de Guadalest**, con CIF número P0307500I, y domicilio en Pl. San Gregorio, 1, 03517 El Castell de Guadalest (Alicante), con poderes suficientes para llevar a cabo este acto conforme a las facultades que legalmente se le atribuyen mediante Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

MANIFIESTAN

1. Que la UA contempla en sus estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que facilitan su labor educativa, así como el intercambio y la difusión del conocimiento científico y cultural.
2. Que el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest desarrolla sus competencias en el municipio de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en favor del interés general, ostentando entre sus funciones la difusión de la cultura como mejor forma para garantizar el bienestar de sus ciudadanos.
3. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un convenio que regule la colaboración entre las dos entidades de acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es la creación en El Castell de Guadalest de un Aula Universitaria de la Universidad de Alicante para la realización de cursos, seminarios y todas aquellas actividades propias de un aula universitaria, renovando de esta forma la

colaboración entre ambas partes mediante convenio específico de cooperación firmado por ellas el 2 de febrero de 2009.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por la Universidad de Alicante:

La Universidad de Alicante, a través del vicerrectorado con competencias en extensión universitaria, se compromete a:

2.1 Organizar, programar y gestionar actividades académicas, culturales y las recogidas en su estatuto como propias de la extensión universitaria, siempre en coordinación con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest. De igual forma, se incluye también aquellas actividades de especial interés para la localidad que sean eventualmente acordadas por la comisión mixta a que se refiere el presente Convenio.

2.2 El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, por medio del actual Secretariado de Extensión Universitaria, elaborará la memoria académica de cada uno de los cursos a impartir en el aula universitaria y adoptará las medidas oportunas para que estos cursos, de acuerdo con la normativa vigente sobre enseñanzas propias de la Universidad de Alicante, puedan obtener el reconocimiento académico correspondiente.

2.3 La Universidad de Alicante, por medio del Secretariado de Extensión Universitaria, asumirá la preparación de los materiales docentes necesarios y la difusión de los cursos y actividades que se realizan en el aula universitaria por medio de los recursos propios de la Universidad de Alicante.

2.4 Por acuerdo específico entre las partes, podrán establecerse líneas de actuación preferente en las actividades de carácter académico, sin perjuicio para la programación de las actividades culturales o de extensión universitaria que se desarrollan por iniciativa de la Universidad de Alicante o por acuerdo de las dos partes.

2.5 La coordinación académica del aula universitaria irá a cargo de la Universidad de Alicante, que, por medio del Secretariado de Extensión Universitaria, coordinará con el profesorado de la Universidad de Alicante los servicios culturales y las actividades previstas.

2.6. Sufragar los gastos derivados de las actividades realizadas en el aula universitaria, según el baremo de extensión universitaria para municipios (Anexo 1) y hasta el límite presupuestario disponible para las Aulas Universitarias en cada ejercicio (orgánica 7120.2E.0018) sujeto a la disponibilidad y de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida en cada ejercicio por el vicerrectorado con competencias en extensión universitaria. Este límite conjunto para toda la red de Aulas Universitarias de la UA se establece en 15.000€ en el año.

Los datos poblacionales a tener en cuenta serán los correspondientes a la última revisión del padrón municipal de habitantes, que se haya publicado oficialmente por el INE (u Organismo que lo sustituya) a 1 de enero del año en que se genere el gasto.

Por el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

El Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete a:

3.1 Poner a disposición de la Universidad de Alicante el espacio adecuado para el desarrollo de las actividades programadas. Este espacio no tiene que ser exclusivamente universitario.

3.2. Sufragar los gastos derivados del mantenimiento, limpieza de las instalaciones a que se refiere el apartado anterior.

3.3. Sufragar los gastos de las actividades realizadas en el aula universitaria según el baremo de extensión universitaria para municipios (Anexo 1) o el importe íntegro de la actividad correspondiente en el caso de agotamiento del límite presupuestario de la orgánica 7120.2E.0018 abierta en la UA para toda la red de Aulas Universitarias, tal como se ha indicado en el apartado 2.6. Los datos poblacionales a tener en cuenta, en su caso, serán los indicados en dicho apartado 2.6.

3.4. Las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest en este convenio se enmarcarán dentro de las actividades que el Ayuntamiento desarrolla en el ámbito competencial definido en la legislación aplicable en materia de régimen local, sin asumir por eso nuevas competencias o servicios.

TERCERA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento. Dicha comisión estará compuesta por dos personas que designe la Universidad, y que serán: la persona que ocupe el vicerrectorado con competencias en extensión universitaria o persona en quien delegue, y la persona que desarrolle la coordinación técnica de las Aulas –en el caso que se requiera-, por una parte; y otras dos personas que designe el Ayuntamiento, por otra.

Tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo e interpretación del mismo.

CUARTA: CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntando como adenda al presente convenio.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de un año, salvo que haya denuncia expresa de las partes. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta un año adicional.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentran en curso en el momento de la notificación de la denuncia.

SÉPTIMA: CAUSAS Y EFECTOS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las causas enumeradas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo los efectos de la extinción los que procedan de los contemplados en el artículo 52 de la misma Ley.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministre en la ejecución del presente convenio.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio, tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con cualquier actividad de tratamiento de los datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco del presente convenio, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información que se suministre en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

DÉCIMA: PUBLICIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, será publicado en la web de la UA el texto íntegro del presente convenio, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones y adendas si las hubiera. Además, se deberá publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación o la resolución de este convenio tienen que ser solucionados por la Comisión de Seguimiento.

De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

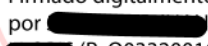
Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente convenio.

Por la Universidad de Alicante

Por el Ayto. de El Castell de Guadalest:



(R:
Q0332001G)

Firmado digitalmente
por 
(R: Q0332001G)
Fecha: 2026.04.01
10:37:30 +02'00'

Firmado por 
 el
día 02/04/2026 con un
certificado emitido por
ACCVCA-120


Rectora
POR DELEGACIÓN:
(R.R. 19 DICIEMBRE 2024)

DIRECTOR RELACIONES Y
PROYECTOS INSTITUCIONALES




Alcalde-Presidente

ANEXO I

Ejemplos de ACTIVIDAD (producida por la UA y solicitada por el Ayuntamiento)	COSTE QUE ASUME LA UA (*)	COSTE QUE ASUME EL MUNICIPIO (**)
- Espectáculos de Danza - Espectáculos de Teatro - Coral - OFUA - Otros...	A.-Hasta 500 habitantes	90% A 10%
	B.-De 501 a 1.500 habitantes	60% B 40%
	C.- De 1.501 a 5.000 habitantes	40% C 60%
	D.- De 5.001 a 11.000 habitantes	30% D 70%
	E.- De 11.001 a 20.000 habitantes	20% E 80%
	F.- A partir de 20.001 habitantes	10% F 90%
Exposiciones https://cultura.ua.es/es/exposiciones/catalogo-de-exposiciones-itinerantes.html	Diseño del cartel, promoción y difusión	Gastos de transporte (recogida y devolución de obra) y montaje de la exposición. Impresión del cartel.
Otras solicitudes o peticiones no contempladas en el cuadro anterior.	El Vicerrectorado de Cultura, deportes y extensión universitaria la valora técnicamente y da respuesta	

Observaciones: Si los municipios con Aula Universitaria organizan alguna actividad cultural propia, también pueden comunicarla a extensión universitaria (Aulas) para que se le pueda dar difusión y promoción siempre que lleven el logo UA como colaboradora.

(*) hasta el límite presupuestario disponible para toda la red de Aulas Universitarias en cada ejercicio (orgánica 7120.2E.0018). Véase cláusula segunda, apartado 2.6.

(**) el Ayto. asumirá el importe íntegro en el caso de agotamiento del límite presupuestario de la orgánica 7120.2E.0018 abierta en la UA para toda la red de Aulas Universitarias en cada ejercicio. Véase cláusula segunda, apartado 3.3.